

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14478 REAL DECRETO 1458/1979, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Elías Reverter Sucarrats.

Visto el expediente de indulto de Elías Reverter Sucarrats, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Elías Reverter Sucarrats de dos años y seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta. Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14479 REAL DECRETO 1459/1979, de 4 de mayo, por el que se indulta a Antonio Biedma Perea.

Visto el expediente de indulto de Antonio Biedma Perea, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de tres años de prisión menor, ya extinguida, y nueve años de inhabilitación especial, y como autor de un delito de escándalo público, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, también extinguida, y nueve años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Antonio Biedma Perea del resto de las penas privativas de derechos que le restan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14480 REAL DECRETO 1460/1979, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Martínez Gallego y Francisco Hernández Iglesias.

Visto el expediente de indulto de Francisco Martínez Gallego y Francisco Hernández Iglesias, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito contra la salud pública, a las penas, para cada uno de ellos, de dos años cuatro meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Martínez Gallego y Francisco Hernández Iglesias de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad, impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14481 ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Arturo Blanco Feroso, don Luciano Castelo González, don Román Castelo Novo, don Eugenio Collantes Pardo, don José Cortizas Fernández, don José Díaz Pereira, don Gabino Fernández Cano, don Ignacio Nieves Duandicoechea, don José Antonio de Villabaso y Uruñuela, doña Beatriz Benito G. de la Torre y doña Juana María del Rosario de la Veta y Marcaida, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre liquidación de retribuciones, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia de 23 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos interpuestos, aquí acumulados, por don Arturo Blanco Feroso y otros reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución del Ministerio de Justicia de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis y contra las liquidaciones de haberes, respectivamente, que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

14482 REAL DECRETO 1461/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) de un inmueble de 1.043,40 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuarenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle General Sanjurjo, de mil cuarenta y tres coma cuarenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, y que linda: Al Norte, con prolongación calle San Martín; al Sur,

calle General Sanjurjo; al Este, con resto de la finca donada a la parroquia de San Pedro de Gavá; y al Oeste, parte con don Juan Gelavert Olló y parte con José Feliú Guseñe.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento setenta y cuatro, libro noventa y tres, folio cincuenta y ocho, finca número cinco mil trescientos veintidós, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los Servicios de Guarderías Infantiles, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE EDUCACION

14483 REAL DECRETO 1462/1979, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gustavo García de Paredes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gustavo García de Paredes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

14484 REAL DECRETO 1463/1979, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Alberto Machado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Alberto Machado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14485 REAL DECRETO 1464/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Robliza de Cojos (Salamanca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Robliza de Cojos (Salamanca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio a conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Robliza de Cojos (Salamanca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Robliza de Cojos, limitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de Canillas de Abajo; Este, término municipal de Calzada de Don Diego y Matilla de los Caños; Sur, fincas de San Fernando de Cojos de Robliza, pertenecientes a este término municipal de Robliza de Cojos, y Oeste, finca Tello Sancho, perteneciente a este término municipal de Robliza de Cojos y al de Aldehuela de la Bóveda. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

14486 REAL DECRETO 1465/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Parbayón (Santander).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Parbayón (Santander), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Parbayón (Santander).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Piélagos, perteneciente a la Entidad local menor de Parbayón. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

14487 REAL DECRETO 1466/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Astrana-Soba (Santander).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Astrana-Soba (Santander), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo